



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
GENERAL DE GOBIERNO

## PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE INFORMACION

**Solicitud:** La solicitud de acceso a la información pública deberá presentarse por escrito o medios electrónicos, indicándose con claridad los detalles específicos de la información solicitada, sin motivación, ni formalidad alguna. Esta disposición no facultará al solicitante para copiar total o parcialmente las bases de datos.

En caso de que el solicitante sea persona jurídica, deberá acreditar además de su existencia legal, el poder suficiente de quien actúa a nombre de esta. *(Artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública).*

**Entrega y Uso de la Información:** La Información Pública deberá proporcionarse al solicitante o usuario en el estado o formato en que se encuentre disponible. En caso de inexistencia de la información solicitada, se le comunicará por escrito este hecho al solicitante.

Los solicitantes o usuarios no podrán exigir a las Instituciones Obligadas que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean.

Los solicitantes o usuarios serán directamente responsables por el uso, manejo y difusión de la información pública a la que tengan acceso. *(Artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública).*

**Forma de Entrega de la Información Solicitada:** La información solicitada por el ciudadano podrá entregarse, a su requerimiento, en forma personal, por medio de fax, servicio postal o por medios electrónicos protegiendo la integridad de la información.

El acceso público a la información es gratuito, no obstante, la institución pública está autorizada para cobrar y percibir únicamente los costos de la reproducción previamente establecidos por la institución respectiva. *(Artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública).*

**Término para resolver:** Presentada la solicitud, se resolverá en el término de **DIEZ (10) DÍAS**, declarándose con o sin lugar la petición. En casos debidamente justificados, dichos plazo podrá prorrogarse por una sola vez y por igual tiempo. En caso de denegatoria de la información solicitada deberán indicar por escrito al solicitante los fundamentos de la misma. *(Artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública).*

  
**Diana Rosa**

Oficial de Información Pública

División de Transparencia y Rendición de Cuenta



Dirección Presidencial de Transparencia y Modernización del Estado